

# Inducción.

No debiera obviarse que los Señores Comisionados de Sanidad, que de acuerdo de la Junta de la misma, han de bajar á las puercas de esta Ciudad desde ay dia de la fecha para el reconocimiento de las pueras.

- 1.<sup>o</sup> Como una de las principales pueras que deben tomarse y <sup>se</sup> precaver en qualquiera pueblo la introduccion de la epidemia que se ha manifestado en la Ciudad de Barcelona, su puerto, poblacion de Villavieja, puerto de Sabon y en la de Segor, sea la de impedir la introduccion de personas y efectos procedentes de aquellos puntos desde el dia 8. del corriente mes de Agosto en que se declararon en estado de verdadera contagio; y cuidasen los Señores Comisionados de Sanidad de suspender en los puercos de todos los reynos y reuades en ellos alguna falta de formalidad que por algun motivo respecto a las pueras se desobedeciere á este y por medio del guarda de Almorizgales, que estara á disposicion de dicho Comisionado, se dara cuenta al Sr. Alcaide Mayor de la Santa =
- 2.<sup>o</sup> No permitiendo la entrada en la Ciudad asi ningun persona ni efectos procedentes de las poblaciones y puntos arriba expresados desde el dia 8. de Agosto.
- 3.<sup>o</sup> Tampoco se permitira la entrada de ningun mercaderes ó mercaderes sea qual fuere su procedencia y aunque venga autorizado con pases para poder pasar por la ciudad.
- 4.<sup>o</sup> La Santa deucana en la Realplaza y en los Señores Comisionados de ella, y se permitira en algunos reynos de la Santa de la de los otros pueblos, no lo verificasen en esta Ciudad, mediante al mayor cuidado y leuante que dicho Señores interpondran para un efecto de tanto rigor y trascendencia. Toledo 29 de Agosto de 1721